



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 28.11.2019

S. P. C.

SUSPENDER: por el término de quince (15) días, que se computarán desde el sábado 23 de noviembre ppdo. y hasta el sábado 7 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "INDOTERA", a cargo del entrenador s.p.c. D. GERMAN O. FELICIANI, por no contar con caballeriza reconocida el día de la carrera, lo que motivó el retiro del mencionado ejemplar de la 3ª carrera del día sábado 23 de noviembre ppdo.-

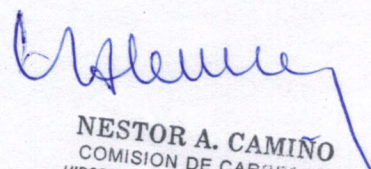
SUSPENDER: por el término de quince (15) días, que se computarán desde el sábado 23 de noviembre ppdo. y hasta el sábado 7 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "ERAVIDA", a cargo del entrenador s.p.c. D. GERMAN O. FELICIANI, por no contar con caballeriza reconocida el día de la carrera, lo que motivó el retiro del mencionado ejemplar de la 13ª carrera del sábado 23 de noviembre ppdo.-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "DON TALENTO", a cargo del entrenador s.p.c. D. JOSE MANUEL LEON (h), por indocilidad en la 14ª carrera del sábado 23 de diciembre ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado ejemplar. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 23 de noviembre ppdo. y hasta el día 22 de diciembre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: al S.P.C. "ALTIUS", a cargo del entrenador S.P.C. D. DIEGO D. SALDIAS, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 4ª carrera del día lunes 25 de noviembre ppdo.. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

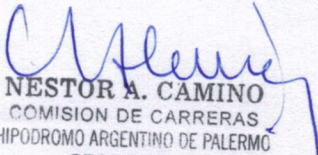


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADOR Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000.- al entrenador s.p.c D. FELIPE B. MINNITI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "CANYENGUE VAN", en la 12ª carrera del día lunes 25 de noviembre ppdo.; habiéndolo presentado a correr con la documentación sanitaria vencida, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "CANYENGUE VAN", por el término de quince (15) días que se computarán desde el día 25 de noviembre ppdo. y hasta el día 9 de diciembre próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires 28 de noviembre de 2019.

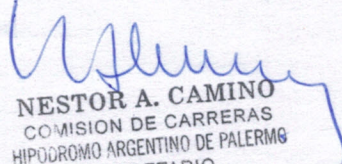
VISTO el informe elevado a la Comisión de Carreras por la Gerencia de Seguridad, con relación a los hechos ocurridos en el Comisariato el lunes 11 de noviembre ppdo., donde el jockey JORGE E. PEREZ, habría protagonizado disturbios, insultando y amenazando al personal de seguridad, motivo por el cual fue retirado del predio; la Comisión de Carreras, resuelve:

- 1º. - Suspender provisionalmente al jockey JORGE E. PEREZ;
- 2º.- Conceder al mencionado profesional su derecho a defensa, debiendo presentar por escrito su descargo 48 horas luego de notificado.
- 3º. - Comuníquese. -

FIRMA Y ACLARACION:

TELEFONO Y DIRECCION:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"NIGHT SINGER"** que participara de la 2ª carrera del día viernes 1º de noviembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador s.p.c. Sr. Juan C. Gómez y al S.P.C. "Night Singer", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "NIGHT SINGER" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Gómez, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Juan Gómez, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia y no habiendo realizado descargo alguno el Señor Entrenador Juan C. Gómez y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

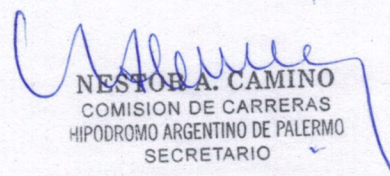
RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes que se computará desde el día 14 de noviembre ppdo. y hasta el día 13 de diciembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. JUAN C. GOMEZ;

2º.- Suspender por término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de noviembre ppdo. y hasta el día 14 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "NIGHT SINGER". –

3º.- Distanciar del marcador de la 2ª carrera del viernes 1º de noviembre ppdo., al S.P.C. "NIGHT SINGER" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "GRAPEFRUIT VODKA"; segundo "COMPOSITOR KEY"; tercero "ALEX SCAPE"; cuarto "LISO Y LLANO" y quinto "THOMAS LANIER";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"DANU'S CANDY"** que participara de la 12ª carrera del día viernes 1º de noviembre ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador s.p.c. Sr. Fabián O. David y al S.P.C. "Danu's Candy", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "DANU'S CANDY" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. David, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

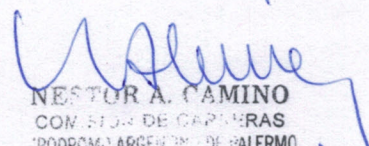
Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Fabián O. David, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia y no habiendo realizado descargo alguno el Señor Entrenador Fabián O. David y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

- 1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de noviembre ppdo. y hasta el día 13 de diciembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. FABIAN O. DAVID;
- 2º.- Suspender por término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de noviembre ppdo. y hasta el día 13 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "DANU'S CANDY";
- 3º.- Distanciar del marcador de la 12ª carrera del viernes 1º de noviembre ppdo., al S.P.C. "DANU'S CANDY" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "FURIOSA LAD"; segundo "AMANSARA"; tercero "OLA TSUNAMI"; cuarto "PUNT DE TROVOADA" y quinto "EXPULSORA";
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO